



**República de Colombia**  
*Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito*  
*Sincelejo – Sucre*

*Carrera 18 N° 20-34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355*

---

Sincelejo, veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013)

**ACCIÓN DE DESACATO DE TUTELA**

Radicación N° 70001-23-33-000-**2012-00077-00**

Accionante: **ARLETH CHÁVEZ MARZOLA**

Accionado: **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.S. EN LIQUIDACIÓN  
Y/O COLPENSIONES**

A folio 61 del expediente, se anexa memorial presentado por la actora, en donde solicita al despacho que se vuelva a requerir a la Administradora de Pensiones –COLPENSIONES, para que informe al Despacho sobre el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 17 de octubre de 2012, en el que se le tuteló su derecho de petición presentado por ésta el 04 de septiembre de 2012, y en el que se ordenó a COLPENSIONES, incluyera en la nómina de pago, el valor correspondiente a la pensión de sobreviviente, en su condición de compañera permanente del fallecido señor HELIODORO MANUEL MARTINEZ CAUSIL, identificado en vida con la c.c. No 6.878.341, proferido por la Secretaria de éste Despacho.

Por lo que se,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Requierase a la ADMINISTRADORA DE RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA-COLPENSIONES, para que en el término de tres (3) días, luego de notificada ésta providencia, informe al Despacho, si cumplió con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 17 de octubre de 2012, en donde se ordenó a COLPENSIONES para que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, responda de fondo, en forma concreta y comunique a la señora ARLETH DEL CARMEN CHÁVEZ MARZOLA, el derecho de petición presentado el día 04 de septiembre de 2012, a través del cual solicitó que sea incluida en su nómina de pago, el valor correspondiente a pensión de sobreviviente de la actora, por ser beneficiaria de su esposo

fallecido señor HELIODORO MANUEL MARTÍNEZ CAUSIL, identificado en vida con la c.c. No 6.878.341.

**SEGUNDO:** En el caso de que aun no haya resuelto lo pedido por la señora, ARLETH DEL CARMEN CHÁVEZ MARZOLA, en su derecho de petición, la entidad deberá indicar en el mismo informe, la fecha exacta en que dará cumplimiento a lo ordenado mediante el fallo de tutela del 17 de octubre de 2012, justificando él porque de la demora en el cumplimiento del mismo.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA**  
**Juez**

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de julio de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

OMR